



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.481

DECRETO N°

TEMUCO,

08 SET. 2011

VISTOS :

1. La escritura privada de fecha 16 de agosto de 2011 celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **MIGUEL UGARTE ORTIZ**, Rut N° 7.275.101-9.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Miguel Ugarte Ortiz, por escritura privada de fecha 16 de agosto de 2011.

2. Mediante el contrato referido don Miguel Ugarte Ortiz entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco las dependencias singularizadas en la cláusula tercera del instrumento.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a don Miguel Ugarte Ortiz por las dependencias arrendadas la suma mensual de 29 Unidades de Fomento (UF) más \$238.000 (doscientos treinta y ocho mil pesos), monto que se imputará a la Cuenta N° 215.22.09 "Arriendos", Centro de Costos N° 11.07.01 "Edificio Prat".

3. El contrato se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JEV/MCI



MIGUEL PECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

379824

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - MIGUEL UGARTE ORTIZ

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 16 de agosto de 2011, comparece la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**la arrendataria**", Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y don **MIGUEL UGARTE ORTIZ**, en adelante "**el arrendador**", Cédula Nacional de Identidad N° 7.275.101-9, chileno, casado, domiciliado para estos efectos en calle Varas N° 765 de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO

Mediante Decreto Alcaldicio N° 45 de fecha 18 de mayo de 2011, se aprobó la contratación directa del arrendador de conformidad al artículo 8 letra D de la Ley de Compras Públicas y 10 N° 4 de su Reglamento. Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO

Don Miguel Ugarte Ortiz declara ser dueño de la propiedad ubicada en el subterráneo del edificio consistorial, calle Arturo Prat N° 650 de Temuco, con entrada por calle Antonio Varas N° 765, consistente en una bodega de 36 metros cuadrados y 10 estacionamientos subterráneos ubicados en el mismo lugar.

TERCERO

Por el presente instrumento don Miguel Ugarte Ortiz da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, para quien acepta su Alcalde don Miguel Becker Alvear las dependencias singularizadas en la cláusula anterior a fin de ser destinadas a bodega para Alcaldía, Administración Municipal y Relaciones Públicas y estacionamientos para vehículos municipales.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses y se deja constancia que comenzó a regir el día 01 de junio de 2011 extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2012, plazo que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes decide ponerle término por escrito mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra con a lo menos 60 antes de la expiración del contrato o del período que estuviere en curso.

QUINTO

La renta mensual de arrendamiento será la suma de 29 Unidades de Fomento (UF) correspondientes a los 10 estacionamientos (2,9 c/u, UF valor a la fecha de pago) más \$ 238.000 (doscientos treinta y ocho mil pesos), en ambos casos impuestos incluidos, correspondientes a la bodega de 36 mts.2, suma que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, por mensualidades anticipadas a más tardar al décimo día hábil del mes siguiente al mes de arriendo efectivo devengado, previa entrega del recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno del Sr. Administrador Municipal.

SEXTO

La Municipalidad se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación las dependencias arrendadas. La conservación se circunscribe exclusivamente al estado en que le fueron entregadas al municipio. La arrendataria declara en este acto que tanto la bodega como los estacionamientos fueron recibidos en buen estado de conservación.

SÉPTIMO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios.

OCTAVO

La personería del don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008.-

NOVENO

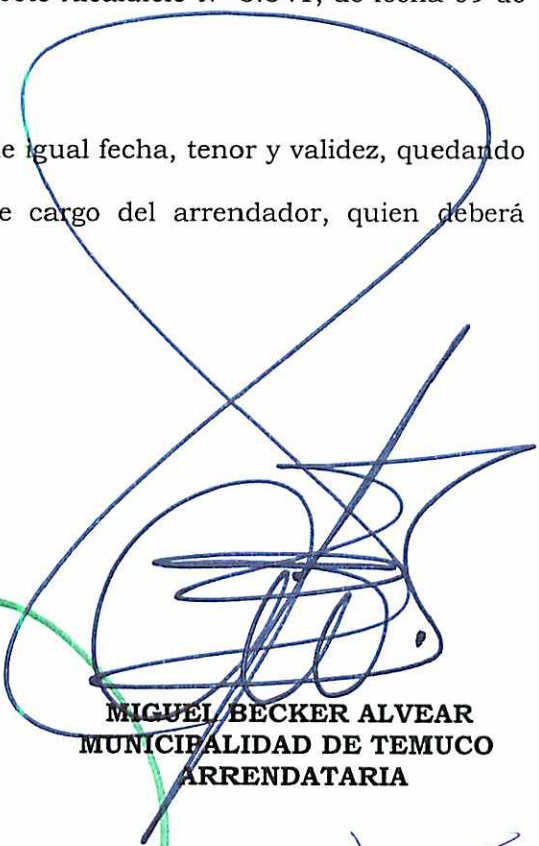
El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Los gastos notariales de este contrato serán de cargo del arrendador, quien deberá autorizar su firma ante Notario.-



MIGUEL UGARTE ORTIZ
ARRENDADOR
RUT N° 7.275.101-9

JDFV/MCI



MIGUEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ARRENDATARIA

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON MIGUEL ANGEL UGARTE ORTIZ, C.N.T. N° 7.275.101-9, COMO ARRENDADOR.- TEMUCO, 23 de Agosto DE 2011/eba.-



HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

